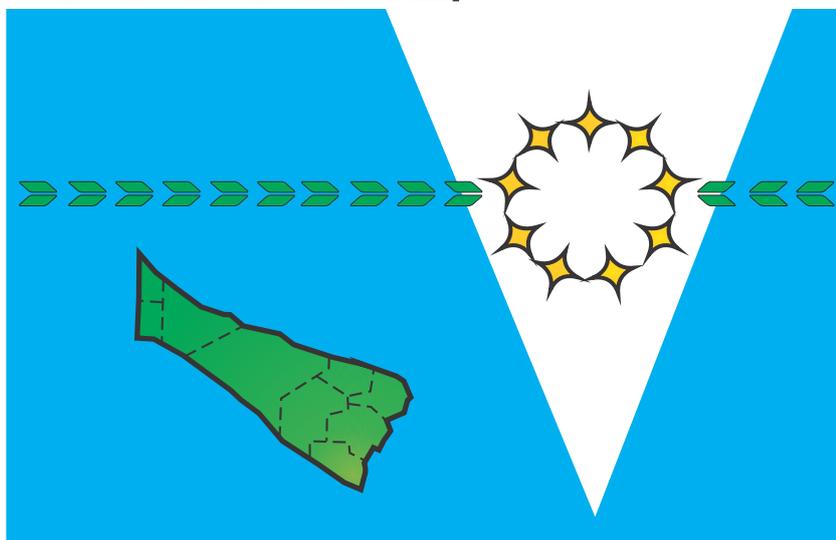


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 05 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 09 DE AGOSTO DE 2021

11.806

Gobernador:.....Dr. GILDO INSFRÁN

Vicegobernador:.....Dr. EBER WILSON SOLIS

Ministerio Jefatura de Gabinete.....DR. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA

Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA

Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ

Ministerio de la Producción y Ambiente.....Dr. RAÚL OMAR QUINTANA

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....Dr. JORGE OSCAR IBÁÑEZ

Ministerio de Desarrollo Humano:.....A/C Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ

Ministerio de Cultura y Educación:..... A/C Prof. ANALÍA AIDÉ HEIZENREDER

Ministerio de Turismo:.....A/C Dr. JORGE OSCAR IBÁÑEZ

Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:C.P. DANIEL MARCOS MALICH

Ministerio de la Comunidad:..... Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ

**ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA AL
DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N°
494/21 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL**

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL
PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD
DECRETO N° 106
FORMOSA, 07 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21, 125/21, 167/21, 168/21, 235/21, 241/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21, 455/21 y 494/21 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley N° 1.697 y los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20, 14/21, 20/21, 36/21, 52/21, 58/21, 62/21, 73/21, 81/21, 86/21 y 96/21 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración del brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la OMS, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia;

Que a nivel nacional, se destaca el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 hasta el 31 de diciembre del corriente año; mientras que por su similar N° 297/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta 31 de marzo de 2020, el cual, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20;

Que, posteriormente y, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 y hasta el 28 de junio de 2020 se estableció para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en

tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios y, en ese sentido, se dispuso que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus, medida que ha sido prorrogada por sus similares Nros. 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 hasta el 9 de abril de 2021;

Que cabe destacar que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21, modificado por su similar N° 241/21, el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021 inclusive;

Que, asimismo, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, prorrogado por sus similares Nros. 334/21, 381/21, 411/21 y 455/21, el Poder Ejecutivo Nacional estableció nuevas medidas sanitarias temporales y focalizadas con el fin de mitigar el aumento exponencial de casos de COVID-19, hasta el 6 de agosto de 2021 inclusive;

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que mediante los Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20, 14/21, 20/21, 36/21, 52/21, 58/21, 62/21, 73/21, 81/21, 86/21 y 96/21 se dispusieron las prórrogas de dichas medidas hasta el 06 de agosto de 2021;

Que asimismo, por Ley N° 1.697 se reconoció con rango de Ley a la estrategia sanitaria de la Provincia de Formosa frente al brote del Coronavirus COVID-19;

Que en este contexto el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/21 con el fin de proteger la salud pública, en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación en todo el país con relación al COVID-19;

Que en consecuencia, y habiendo evaluado el riesgo epidemiológico con criterio científico, este Poder Ejecutivo entiende necesario adherirse al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/21 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas

por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN
ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase la Provincia de Formosa al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 494/21 del Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 2º: Prorrógase la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales, prorrogada por Decreto Nº 96/21, hasta el 1 de octubre de 2021.

ARTICULO 3º: Manténganse las excepciones a la suspensión de los plazos administrativos establecidas en el artículo 3º del Decreto Nº 107/20, donde están incluidos todos los procedimientos relativos al poder de policía de seguridad, transporte, sanitario, de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que ejerce el gobierno provincial.

Asimismo, se exceptúan de la suspensión de los plazos administrativos a todos aquellos trámites o procedimientos administrativos relacionados con las actividades bajo regulación estatal que sean incluidas entre las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas o a disponerse por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 4º y 5º: De formas.-

G. INSFRA
A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
A. A. HEIZENREDER
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL
PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1
FORMOSA, 07 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 494/21 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Nros. 100/20 y 106/21 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 494/21 el Poder Ejecutivo Nacional actualizó las medidas de cuidado de la salud pública y los parámetros epidemiológicos en el marco de la emergencia pública por la pandemia del COVID-19, en atención a la situación sanitaria y de avance de la vacunación en todo el país;

Que por su parte el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto Nº 106/21, adhirió a las medidas sanitarias dispuestas por el mencionado decreto de necesidad y urgencia;

Que teniendo en cuenta la evolución de los indicadores sanitarios en el territorio provincial y la mencionada adhesión, este Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 "Dr. Enrique Servián" resuelve ratificar las medidas y protocolos sanitarios actualmente vigentes, hasta el 1 de octubre inclusive;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 100/20, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia y de las facultades propias en materia sanitaria que corresponden constitucionalmente a la Provincia de Formosa, conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA
EMERGENCIA COVID-19 "DR ENRIQUE SERVIÁN"
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Extiéndanse las medidas y protocolos sanitarios actualmente vigentes, hasta el 1 de octubre de 2021 inclusive.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
 M. C. GUARDIA MENDONCA
 J. A. GONZALEZ
 R. O. QUINTANA
 J. O. IBAÑEZ
 A. A. HEIZENREDER
 D. M. MALICH
 A. F. GOMEZ

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la 1era Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641- 2do Piso de la Ciudad de Formosa, a cargo de SS Dra. GRACIELA PATRICIA LUGO, Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA FABIANA ORTIZ, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sibiardo Gabriel PERALTA - DNI N° 22.486.333, en los autos caratulados: **"PERALTA SIBIARDO GABRIEL S/ JUICIO SUCESORIO (SUCESSION AB INTESTATO)"**. Expte 127 – Año 2.020. Publíquense Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local de mayor circulación.- Formosa, 02 de AGOSTO de 2.021. Fdo. Dra. SILVIA FABIANA ORTIZ - Secretaria.(3/3).(Rec. 12.166).-

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con sede en calle San Martín N° 651-2do Piso-, de la Ciudad de Formosa, Capital, a cargo de la Dra. Claudia PIESKE de CONSOLANI, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Noemí PANIAGUA, EMPLAZA: A los herederos de la Señora IZA vda. de PAULINA Sara, D.N.I. N° 1.556.227, para que en el término de CINCO (5) DIAS comparezcan a tomar intervención que por derecho les corresponde sobre el inmueble ubicado en L° 9 de la Mz. 68 del L.R. 59 Ciudad de Formosa en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, Elvio Ricardo c/ SUCESESORES DE IZA de PAULINA Sara y/u otro S/ORDINARIO"**, Expte. N° 777 – Año 2.018, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en este proceso.- Publíquense los edictos por Diez (10) días en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial- FORMOSA 07 DE ABRIL 2021.- FDO: DRA. SILVIA NOEMI PANIAGUA - Secretaria.(2/10). (Rec. 12.171).-

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641 2° Piso de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, a cargo de la Dra. Brenda Nidia ZARACHO DE DEL VIGO, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Aixa AMAD, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados desde la última publicación a herederos y acreedores de Doña MARCELA VIANNEY DOMINGUEZ, D.N.I. N°20.525.823, se presenten a ejercer sus derechos (Art. 734 inc. 2 del CPCC) en los autos caratulados: **DOMINGUEZ, Marcela Vianney S/ Juicios Sucesorios (Sucesión Ab-Intestato)"** EXPTE N°428, Año 2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación. Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, 29 de Julio 2021.- Fdo. Dra. Alicia Aixa AMAD - Secretaria.- (1/1). (Rec. 12.176).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial del Trabajo y de Menores N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial- El Colorado Provincia de Formosa, sito en la Avenida San Martín N° 766, a cargo del Doctor DARIO CARLOS BITAR, Secretaria a cargo de la Doctora MONICA GRACIELA MUJICA, comunica por el término de UN (1) DIA y emplaza por el termino de TREINTA (30) contado a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la SEÑORA EDITA QUINTANA, DNI. N° 5.578.854 - SEÑOR INOCENCIO CARRION, D.N.I. N° 7.233.968, para que deduzcan las acciones que por derecho le correspondan, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: **"QUINTANA EDITA - CARRION INOCENCIO S/ SUCESORIO AB- INTESTATO"**, Expte. N° 666- año 2019, publíquese edicto por un (1) día, en el diario de publicaciones oficiales. El Colorado, Provincia de Formosa 30 de julio de 2021.- Fdo. Doctora MONICA GRACIELA MUJICA- Secretaria.- (1/1). (Rec 12.177).-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA A CARGO DE LA DRA. GLADIS ZUNILDA GAONA, JUEZ, CON ASIENTO EN AVENIDA SAN MARTIN N° 828 DE LA CIUDAD DE CLORINDA, EN AUTOS CARATULADOS: **"CANDIA, CARMEN ANASTACIA S/ JUICIOS SUCESORIOS (SUCESSION AB-INTESTATO)"** EXPTE. N° 68 AÑO 2.021, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA CAUSANTE CARMEN ANASTACIA CANDIA, L.C N°3.325.926 PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS COMPAREZCAN A HACER VALER SUS

DERECHOS. PUBLIQUENSE EDICTOS POR TRES (3) 2.021.- DRA. JAZMÍN DE LOS ANGELES CABRAL.
DÍAS.- CLORINDA - FORMOSA, 03 AGOSTO DEL AÑO SECRETARIA. (1/3). (Rec. 12.178).-

SUMARIO

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 106/21 - Adhiérase el Gobierno de la Provincia de Formosa, al Decreto Nacional N° 494/21.....Pág.02-03

RESOLUCIÓN N° 01/2021 - COVID 19 - Adhiérase la Provincia de Formosa al DNU N° 494/21.....Pág. 03-04
EDICTOS.....Pág. 04-05

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-**

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-